



RV: Generación de Tutela en línea No 3150195

Desde Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello <constitucionalcsspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 12/09/2025 13:43

Para Juzgado 03 Familia Circuito - Antioquia - Bello <j03fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC LUISAGUDELOVASQUEZ54@GMAIL.COM <LUISAGUDELOVASQUEZ54@GMAIL.COM>

 1 archivo adjunto (290 KB)

AR- 2695 LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ.pdf;

Cordial Saludo. Remito TUTELA primera instancia para su trámite correspondiente. Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,

JACKSON ALEJANDRO BARRERA BARBOSA

Citador

Grupo de Comunicaciones (Reparto Constitucional)

Centro de Servicios Judiciales del Sistema

Acusatorio Penal (CSJ SAP)

 comunicacionescsspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Calle. 47 48-51 Piso 1, Bello, Antioquia



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario.
Proteger el medio ambiente está también en sus manos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. **De no ser de su competencia el trámite aquí solicitado, agradezco redireccionar el correo a quien compete, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 aplicado a la luz de la Ley 1755 de 2015 y la ley 1581 de 2022 de habeas data y protección de datos.**

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 11:58
Para: Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello <constitucionalcsspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: LUISAGUDELOVASQUEZ54@GMAIL.COM <LUISAGUDELOVASQUEZ54@GMAIL.COM>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3150195

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 11:51 a. m.
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUISAGUDELOVASQUEZ54@GMAIL.COM <LUISAGUDELOVASQUEZ54@GMAIL.COM>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 3150195

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3150195

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: BELLO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: BELLO

Accionante: LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ Identificado con documento: 1020458159

Correo Electrónico Accionante : LUISAGUDELOVASQUEZ54@GMAIL.COM

Teléfono del accionante : 3022121003

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL NACIONAL DELS- Nit: 1234567890,

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDIALES@CNSC.GOV.COM

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 1234567890,

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDIALES@UNILIBRE.EDU.CO

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: ALCALDIA BELLO- Nit: 8909801121,

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICI@BELLO.GOV.CO

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

TRABAJO, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha de Impresion 12/sep./2025

Página

1

GRUPO TUTELAS NO DIRECCIONADAS



REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP

010

SECUENCIA:

2695

FECHA DE REPARTO

12/septiembre/2025 01:42:41p

JUZGADO 3 FAMILIA CIRCUITO BELLO ORALIDAD

IDENTIFICACION

1020458159

NOMBRES

LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ

APELLLIDOS

PARTE

DEMANDANTE



jbarrarb

C02510-CS000X06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Señor(a):

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO).

E. S. D.

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA.
Asunto:	AMPARO DERECHOS FUNDAMENTALES.
Demandantes:	LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ.
Demandados:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC). UNIVERSIDAD LIBRE.

LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°.
Medida Bello, domiciliado en el municipio de Bello (Antioquia), en calidad de participante en el concurso de méritos; de manera respetuosa, por medio del presente escrito, acudo ante usted, para presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, mecanismo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada en el Decreto 2591 de 1991, en contra de: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y; la **UNIVERSIDAD LIBRE**; con la finalidad de que sean protegido mis derechos Constitucionales fundamentales a **EL DEBIDO PROCESO, derecho al trabajo, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA**. Lo anterior conforme a los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO: El día 06 de noviembre de 2024, ingrese a laborar al servicio del **MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA)**, vinculado en provisionalidad, en el cargo de Agente de tránsito, código 340, grado 03.

SEGUNDO: El día 01 de noviembre de 2023, se dio inicio a la convocatoria pública para el concurso por méritos Territorial Antioquia 3, por parte de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** en la cual se ofertan 54 vacantes en el cargo de Agente de tránsito, código 340, grado 03, para el **MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA)**.

TERCERO: El día 28 de julio de 2025, se realizó la publicación de los resultados respecto a la primera etapa de verificación de requisitos mínimos, en la cual soy excluido por el supuesto no cumplimiento de requisito mínimo Académico.

CUARTO: El día 04 de agosto de 2025, se presentó reclamación ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, solicitando información respecto al motivo de la exclusión indicada en el hecho TERCERO.

QUINTO: El día 28 de agosto de 2025, fue publicada la respuesta a la reclamación mencionada en el hecho CUARTO, en donde es negada la misma, indicando que el motivo de exclusión se debía a que el diploma de bachiller que se encuentra vinculado al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), de la plataforma digital de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), no cumplía con los requisitos ya que no figura la firma del rector.

II. PRETENSIONES:

Con base a lo expuesto a través de este escrito, se solicita al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Sean tutelados mis derechos fundamentales al **EL DEBIDO PROCESO, derecho al trabajo, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS** y al **ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO: Como consecuencia de la pretensión PRIMERA, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, verificar nuevamente el requisito consistente en el cumplimiento de requisito mínimo Académico ya que el diploma registrado en el SIMO, si bien es cierto que le hace falta la parte final de la firma por error al escanear, también es cierto que es copia autentica del original el cual se anexa a través de esta acción, y dicha situación constituye un error de forma más de fondo.

TERCERA: Como consecuencia de la pretensión SEGUNDA, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, cambia el estado de exclusión por admitido que registra en la plataforma SIMO, con el fin de permitir que continúe en el proceso del concurso de méritos ya que, de acuerdo al calendario, la etapa siguiente consistente en la aplicación de la prueba que se llevará a cabo el próximo 29 de noviembre de 2025.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Como fundamentos de derecho se invocan los siguientes:

NORMATIVOS:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
 - Artículo 1: Respeto al principio fundamental del Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana.
 - Artículo 2: Fines del Estado.
 - Artículo 4: La Constitución es norma de normas.
 - Artículo 5. Primacía de los derechos inalienables de la persona.
 - Artículo 13: Igualdad.
 - Artículo 23. Derecho de Petición.
 - Artículo 25. Trabajo.
 - Artículo 29. Al Debido Proceso
 - Artículo 48: Seguridad social.
 - Artículo 49: Derecho a la salud.
 - Artículo 86: Acción de tutela.
 - Artículo 209. La función administrativa.

- LEY 909 DE 2004. NORMAS QUE REGULAN EL EMPLEO PÚBLICO, LA CARRERA ADMINISTRATIVA, GERENCIA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

IV. PRUEBAS

Solicito, que sean tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES:

1. Copia cedula de ciudadanía del accionante.
2. Copia del escrito de reclamación ante la CNSC.
3. Copia de la respuesta a reclamación emitida por ante la CNSC.

V. ANEXOS:

Con la presente acción anexo:

1. Pruebas.

VI. JURAMENTO:

Bajo gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

VII. NOTIFICACIÓN

A LOS ACCIONADOS:

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).**
Dirección: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street, Torre 1, Piso 12, Distrito Capital Bogotá-Cundinamarca.
Teléfono: 6013259700, 01900311011.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- **COMISIÓN UNIVERSIDAD LIBRE.**
Dirección: Avenida Calle 8 # 5 - 80, Distrito Capital Bogotá-Cundinamarca.
Teléfono: 6013821000, 018000180560.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

AL ACCIONANTE:

- **LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ.**
Dirección:
Teléfono: 5 00000000
Correo electrónico: [redacted]

Atentamente,

LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO [REDACTED]
AGUDELO VASQUEZ

APELLIDOS
LUIS EDUARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1994**

BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

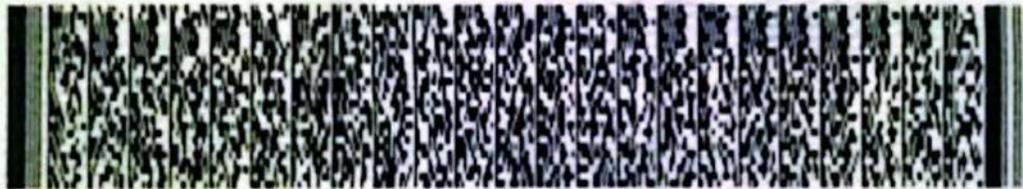
1.73
ESTATURA

A+
G S RH

M
SEXO

09-MAR-2012 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0104900-00384646-M-1020458159-20120628

0030341651A 1

38307657

Bello 04 de agosto del 2025

Señores comisión Nacional del Servicio Civil y entidad encargada de la verificación de requisitos mínimos para el concurso por méritos Territorial Antioquia 3

Asunto: Reclamación por exclusión, de no cumplimiento de requisito mínimo Académico

Yo, LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ Identificado con cedula de ciudadanía nume de Bello, me dirijo a ustedes de manera muy respetuosa, solicitando se revise mi caso, debido a que soy excluido del concurso por méritos, de la convocatoria territorial Antioquia 3, donde me dicen que no cumplo con el requisito mínimo de formación académica, revisando los documentos anexos, me doy cuenta que todos los archivos fueron adjuntados y aun no entiendo el motivo por el que soy excluido, ya que la anotación que me hacen solo dice que no cumplo, con el requisito mínimo de formación académica, para prueba y constancia de ello, adjunto pantallazos de los archivos adjuntos en la plataforma de la Comisión del Servicio Civil, (SIMO)

Adjunto pantallazo numero 1, relación de la información aportada en formación académica.



The screenshot shows the SIMO platform interface. At the top, there is a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar' button. Below the search bar, there is a navigation menu with options like 'Inicio', 'Examen y verificación de los', and 'Listar de usuarios'. The main content area is titled 'Formación' and contains a table with the following columns: 'Institución', 'Programa', 'Estado', 'Observación', and 'Consultar documento'. The table lists five records:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Universidad de Antioquia	Curso Soporte Vital Básico Primer Respondiente	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una institución académica diferente a la solicitada por el empleo. noefom.	
Wise Digital	Herramientas Ofimáticas Word	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una institución académica diferente a la solicitada por el empleo. noefom.	
Corporación de Recurso Humano del Estado de Antioquia	Técnica Laboral por Competencias en Trabajo y Transporte Terrestre	Valido	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación. noefom.	
Asociación Nacional de Sociólogos - Dirección Nacional de Sociología	Formación Académica - Auxiliar bachiller	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una institución académica diferente a la solicitada por el empleo. noefom.	
Entidad Educativa Consejo de Bello	Título de Bachiller Académico	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el soporte aportado carece de firma de quien lo expide y/o mecanismo electrónico de verificación. noefom.	

At the bottom of the table, it says '1 - 5 de 5 resultados' and there are navigation arrows.

Adjunto pantallazo numero 2, título de Bachiller Académico aportado a la plataforma



Adjunto pantallazo numero 3, Técnico en tránsito y transporte terrestre

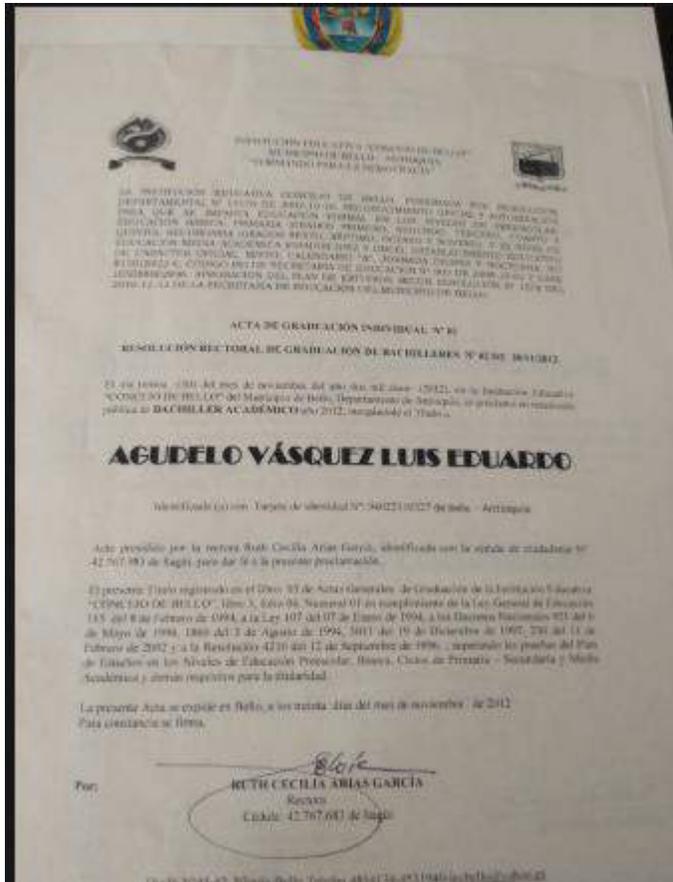


Adicional adjunto por este medio los certificados que están en la plataforma, para su comparación y veracidad.



Bachiller Academico





Atentamente:

Luis Eduardo Agudelo Vásquez

C.C 1020458159

Correo Electrónico: luisagudelovasquez54@gmail.com

Celular: 3022121003



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

LUIS EDUARDO AGUELO VASQUEZ

Inscripción: 877768228

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1129960834

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales*



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Por exclusión de requisito mínimo académico”

“Bello 04 de agosto del 2025 Señores comisión Nacional del Servicio Civil y entidad encargada de la verificación de requisitos mínimos para el concurso por méritos Territorial Antioquia 3 Asunto: Reclamación por exclusión, de no cumplimiento de requisito mínimo Académico Yo, LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ Identificado con cedula de ciudadanía numero 1020458159 de Bello, me dirijo a ustedes de manera muy respetuosa, solicitando se revise mi caso, debido a que soy excluido del concurso por méritos, de la convocatoria territorial Antioquia 3, donde me dicen que no cumplo con el requisito mínimo de formación académica, revisando los documentos anexos, me doy cuenta que todos los archivos fueron adjuntados y aun no entiendo el motivo por el que soy excluido, ya que la anotación que me hacen solo dice que no cumplo, con el requisito mínimo de formación académica, para prueba y constancia de ello, adjunto pantallazos de los archivos adjuntos en la plataforma de la Comisión del Servicio Civil”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



“Yo, *LUIS EDUARDO AGUDELO VASQUEZ* Identificado con cedula de ciudadanía numero 1020458159 de Bello, me dirijo a ustedes de manera muy respetuosa, solicitando se revise mi caso, debido a que soy excluido del concurso por méritos, de la convocatoria territorial Antioquia 3, donde me dicen que no cumplo con el requisito mínimo de formación académica, revisando los documentos anexos, me doy cuenta que todos los archivos fueron adjuntados y aun no entiendo el motivo por el que soy excluido, ya que la anotación que me hacen solo dice que no cumplo, con el requisito mínimo de formación académica, para prueba y constancia de ello, adjunto pantallazos de los archivos adjuntos en la plataforma de la Comisión del Servicio Civil, (SIMO) Adjunto pantallazo numero 1, relación de la información aportada en formación académica”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Con relación al Título de bachiller académico expedido por Institución Educativa Consejo de Bello, con fecha de grado del 30/11/2012, debe precisarse que no es válido para acreditar el requisito mínimo de formación, por cuanto no contiene las firmas de la autoridad competente.

En este sentido los Anexos de los acuerdos del Proceso de Selección, en su numeral 3.1.2.1., establece lo siguiente:

“3.1.2.1. Certificación de la Educación

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula respectiva, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente...”

Aunado a lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, contempla:

*(...) **Artículo 2.3.3.3.5.3. Diplomas.** Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este Decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título.*



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del secretario del plantel.

El texto de todo Diploma deberá redactarse en idioma castellano, incluir los nombres y apellidos completos del graduado, el número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad. (Decreto 180 de 1981, artículo 9). (Subraya y negrilla fuera del texto)

Asimismo, resulta necesario hacer referencia a la normatividad civil, en lo atinente a la regulación vigente sobre documentos se tiene lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012:

Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (Subrayado fuera de texto).

Sobre los elementos enunciados, la Corte Constitucional por medio de Sentencia T-972/1 definió:

Por autenticidad de un documento se entiende la ausencia de duda acerca de su creador o, lo que es lo mismo, la certeza respecto de la persona de quien proviene. Sobre el particular, esta Corporación en Sentencia T-268 de 2010[8], manifestó:

De esta forma y siguiendo lo señalado por el artículo 252 en comento, a la autenticidad de un documento se puede llegar por tres caminos diferentes:

(i) El primero de ellos hace referencia a la **certeza sobre la persona que lo ha elaborado.** Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, la palabra elaborar significa ‘transformar una cosa u obtener un producto por medio de un trabajo adecuado’. De ello se deduce que el artículo 252 en este punto se refiere a la creación del documento y específicamente a su creador.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

(ii) El segundo de ellos hace relación a la certeza que se tiene acerca de la persona que lo ha manuscrito, es decir, de quien lo ha escrito a mano o elaborado de su puño y letra.

(iii) El último hace mención a la **certeza que se tenga respecto de quien ha suscrito el documento**, esto es, **quien ha incorporado en él su firma**, entendiéndose por ésta la signatura autógrafa del documento [9] es decir, el escribir una persona su nombre, sea o no inteligible, para identificarse como el autor jurídico del documento, o para adherirse a él, o para dar fe de su otorgamiento como testigo actuario, o para autorizarlo o autenticarlo como funcionario público' [10]. (Negrilla fuera del texto).

En consecuencia, tal como lo expresa la Corte, la firma no es el único medio o forma que permite el reconocimiento de un documento o su presunción de autenticidad; no obstante, cuando el soporte NO cuenta con ninguno de los elementos enunciados con anterioridad, como lo son, cualquier medio, mecanismo o forma de identificar su autenticidad o validez, no puede ser tomado como válido, situación que ocurre en el caso que nos ocupa.

2. En atención a la documentación aportada por usted junto con el escrito de reclamación contra los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, resulta necesario manifestar que sólo son objeto de análisis los documentos que fueron cargados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, hasta el último día habilitado para las inscripciones. Por lo tanto, aquellos documentos que fueron aportados con posterioridad a la referida fecha y a través de un medio distinto al previsto para tal fin no pueden ser tenidos en cuenta.

Al respecto, resulta preciso señalar lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, la Constitución, la Ley y el reglamento transcritos en la OPEC para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

del cierre de las inscripciones, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema.” (Subraya fuera del texto)

Así mismo, el Anexo del Acuerdo establece, en su numeral 1.2.6., lo siguiente:

“1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. *Lo que si podrá hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información registrada y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, **únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones en la respectiva modalidad,** siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “Panel de control” → “Mis Empleos” → “Confirmar empleo” → “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva “Constancia de Inscripción” con las actualizaciones realizadas.*

*Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, **participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el sistema hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones** en la respectiva modalidad. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.*

(...).” (Subraya y negrilla fuera del texto)

Como se observa, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, exigen a los aspirantes aportar los documentos con los cuales desean participar, **únicamente** antes de la fecha de cierre de las inscripciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3.2. del Anexo antes referido, adicionalmente señala:

“3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



(...)

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones de cada modalidad que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Proceso de Selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el Proceso de Selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.”

En consecuencia, puede observarse que las normas del Proceso de Selección exigían a los concursantes aportar todos los documentos con los cuales pretendieran acreditar su historial académico y laboral, para participar en el presente concurso, antes del cierre de inscripciones.

Cabe aclarar en este punto, que la documentación podía cargarse a más tardar **hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto del 2024 para la modalidad Abierto, y 28 de julio de 2024 para la modalidad de Ascenso**, en tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo se consideran extemporáneos.

En consecuencia, se informa que las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen, adicionen o actualicen la documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones del Proceso de Selección; por consiguiente, los documentos extemporáneos allegados con su reclamación no son objeto de estudio, toda vez que su valoración contravendría los principios de igualdad y transparencia que rigen el Concurso de Méritos.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



NO CONTINÚA en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cns.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Soraima Leguizamón

Supervisó: Keidy Judith Cabrera Ospino

Auditó: Nathalia Gallo.

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
 Departamento de Antioquia
 Municipio de Bello

Institución Educativa Concejo de Bello

Fusionada por Resolución Departamental N° 15176 de Octubre 30 de 2002.
 Reconocimiento oficial, Legalización y aprobación de estudios
 Resolución No. 01578 del 12 de Noviembre de 2010

Teniendo en cuenta que:

Luis Eduardo Agudelo Vásquez

Identificado (a) con T.I. No. 94022110327 de Bello (Ant.)

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica y fue aprobado(a) en todas las evaluaciones reglamentarias, de acuerdo con la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, su Decreto Reglamentario No. 1860 del 3 de agosto de 1994, el Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997 y el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, por tanto se le confiere el Título de:

Bachiller Académico



Registrado para efectos legales de conformidad con el
 Decreto Nacional No. 921 de mayo 6 de 1994

en el Libro de Actas de Graduación No. 03

Acta General No. 02 Folio No. 04 Numeral 01

Por:

Ruth Cecilia Arjas García
 C.C. No. 42.767.683 de Itagüí (Ant.)
 Rectora

Secretaria Académica

Dado en Bello, a los 30 días del mes de Noviembre de 2012



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CONCEJO DE BELLO"
MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA
"FORMANDO PARA LA DEMOCRACIA"



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO DE BELLO, FUSIONADA POR RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 15176 DE 2002-10-30. RECONOCIMIENTO OFICIAL Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE IMPARTA EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA: PRIMARIA (GRADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO); SECUNDARIA (GRADOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO) Y EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA (GRADOS DIEZ Y ONCE). ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER OFICIAL, MIXTO, CALENDARIO "A", JORNADA DIURNA Y NOCTURNA. NIT 811018422-6, CÓDIGO PEI DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 003 DE 2008-10-02 Y DANE 105088002896. APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1578 DEL 2010-11-12 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO

ACTA DE GRADUACIÓN INDIVIDUAL N° 01

RESOLUCIÓN RECTORAL DE GRADUACIÓN DE BACHILLERES N° 02 DE 30/11/2012

El día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), en la Institución Educativa "CONCEJO DE BELLO" del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, se proclamó en ceremonia pública de BACHILLER ACADÉMICO año 2012, otorgándole el Título a,

AGUDELO VÁSQUEZ LUIS EDUARDO

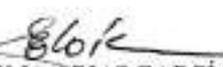
Identificado (a) con Tarjeta de identidad N°: 94022110327 de Bello - Antioquia

Acto presidido por la rectora Ruth Cecilia Arias García, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.767.983 de Itagüí, para dar fe a la presente proclamación.

El presente Título registrado en el libro 03 de Actas Generales de Graduación de la Institución Educativa "CONCEJO DE BELLO", libro 3, folio 04, Numeral 01 en cumplimiento de la Ley General de Educación 115 del 8 de Febrero de 1994, a la Ley 107 del 07 de Enero de 1994, a los Decretos Nacionales 921 del 6 de Mayo de 1994, 1860 del 3 de Agosto de 1994, 3011 del 19 de Diciembre de 1997, 230 del 11 de Febrero de 2002 y a la Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996. ; superando las pruebas del Plan de Estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Ciclos de Primaria – Secundaria y Media Académica y demás requisitos para la titularidad.

La presente Acta se expide en Bello, a los treinta días del mes de noviembre de 2012
Para constancia se firma,

Por:


RUTH CECILIA ARIAS GARCÍA
Rectora
Cédula: 42.767.683 de Itagüí

Dig56 N°45-42 Niquita-Bello Telefax 4814134-4531940-iccbello@yahoo.es